

Cámara de Senadores

CyR 292/17

Montevideo, 26 de julio de 2017

Señor Presidente de la Comisión Administrativa
del Poder Legislativo

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente que el Senado, en sesión de la fecha, ha aprobado la Resolución que se transcribe: **"RESOLUCIÓN: Artículo 1º.-** Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo – Ejercicio 2016, Programa 1.06 - Comisión Administrativa, Programa 1.07 – Comisionado Parlamentario y Programa 1.08 – Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. **Artículo 2º.-** Disminúyase la partida anual del Objeto del Gasto 212 "Agua" en \$ 800.000 y la partida anual del Objeto del Gasto 213 "Electricidad" en \$ 200.000 e increméntase la partida anual del Objeto del Gasto 211 "Teléfono, telégrafo y similares" en la suma de \$ 1.000.000, todas pertenecientes al Inciso 1, Unidad Ejecutora 3, Programa 1.06 Comisión Administrativa, a partir del 1º de enero de 2017. **Artículo 3º.-** Increméntanse las partidas anuales de los Objetos de Gasto 042038 "Compensación personal transitorias, se absorbe con ascenso" en la suma de \$ 98.550.000; 059 "Sueldo anual complementario" en \$ 8.212.500; 081 "Aporte patronal sistema de seguridad social s/retrib." en \$ 20.818.688; 082 "Otros aportes patronales sobre retribuciones a F.N.V." en \$ 1.067.625 y 087 "Aporte patronal a FONASA" en \$ 4.927.500, todas pertenecientes al Inciso 1, Unidad Ejecutora 3, Programa 1.06 Comisión Administrativa, a partir del 1º de enero de 2017 debido a la incorporación de funcionarios ya realizada, al aumento del porcentaje del indicador global y para cubrir nuevos vínculos funcionales de personal de servicios auxiliares. **Artículo 4º.-** Increméntase la partida anual del Objeto de Gasto 299 "Otros servicios no personales" en \$ 9.000.000 perteneciente al Inciso 1, Unidad Ejecutora 3, Programa 1.06

Comisión Administrativa, a partir del 1º de enero de 2017. **Artículo 5º.-** Incrementase la partida anual del Objeto de Gasto 072 "Hogar constituido" en \$ 10.600.000 a efectos de hacer frente al monto del beneficio Hogar Constituido que se fija en 1.5 BPC. **Artículo 6º.-** Modifíquese el artículo 39 del Presupuesto Quinquenal de la Comisión Administrativa por el que se dispone la creación del cargo de Técnico Prevencionista II, en el Escalafón B) Personal Técnico Profesional serie f) nivel salarial 10, dependiente de la Dirección Arquitectura, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 39. Créase el cargo de Técnico Prevencionista II en el Escalafón B) Personal Técnico Profesional serie f) nivel salarial 10, dependiente de la Dirección General de la Comisión Administrativa". **Artículo 7º.-** Dispónese que el cargo de Psicólogo IV) perteneciente al Escalafón A) Personal Profesional Universitario serie g) Psicólogo dependerá de la Dirección General de la Comisión Administrativa. **Artículo 8º.-** Modifíquese la redacción del artículo 34 de la Reestructura Presupuestal correspondiente a julio del año 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 34. Transfórmese un cargo vacante de Director de Área, Escalafón C, Personal Administrativo, ex serie b) Biblioteca en un cargo Director de Biblioteca Escalafón C, Personal Administrativo Nivel Salarial 2". **Artículo 9º.-** Créase un cargo de Psicólogo IV en el Escalafón A Personal Profesional Universitario Serie g) Psicólogo, destinado a desempeñar tareas en la Dirección Servicio Médico. **Artículo 10.-** Modifícase la redacción del literal i) del artículo 10 de la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2006, aprobada el 31 de julio de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera: "i). No estar desempeñando funciones en la Comisión Administrativa, por estar en régimen de pase en comisión, reserva del cargo y otra razón, excepto cuando se encuentre en misión oficial o de servicio encomendada por la Administración. La pérdida del beneficio no procederá cuando el pase en comisión sea para asistencia directa a los señores legisladores". **Artículo 11.-** Los funcionarios que actualmente desempeñan

Cámara de Senadores

funciones en el Escalafón A) Personal Profesional Universitario serie a) Jurídica, serie b) Notarial, serie c) Planeación y Presupuesto, Escalafón D) Personal Especializado serie d) Personal Protocolo y Relaciones Públicas, deberán optar, en un plazo de 30 días corridos contados a partir de la notificación de la presente resolución, entre volver a desempeñar funciones en el escalafón que revistan presupuestalmente o ser regularizados por resolución de la Presidencia de la Comisión Administrativa en un cargo vacante del último grado del Escalafón y Serie en el que actualmente cumplen funciones, transformándose sus actuales cargos presupuestales. La citada transformación del cargo bajo ningún concepto significará una rebaja salarial. La diferencia que surja como consecuencia del cambio de escalafón en los rubros sueldo básico, dedicación especial y permanencia en el cargo, será compensada por el pago de una partida adicional equivalente a dicha diferencia que se reajustará en las mismas condiciones y oportunidades que los sueldos básicos y será absorbida por futuros ascensos y permanencia en el nuevo cargo. Para el cálculo de dicha compensación se comparará la retribución del cargo de origen con la retribución del cargo de destino. **Artículo 12.-** Elimínense dos cargos vacantes de Ayudante de Contador en el Escalafón B) Personal Técnico Profesional serie e) Planeación y Presupuesto. **Artículo 13.-** Créase un cargo de Contador IV, en el Escalafón A) Personal Profesional Universitario, serie c) Planeación y Presupuesto. **Artículo 14.-** Elimínense dos cargos vacantes de Ayudante de Arquitecto del Escalafón B) Personal Técnico Profesional serie b). **Artículo 15.-** Créase un cargo de Arquitecto I en el Escalafón A) Personal Profesional Universitario serie e) Arquitectura. **Artículo 16.-** Dispónese que la División Conservación Artística, Escalafón D – Personal Especializado, serie a) actualmente dependiente de la Dirección Arquitectura, pasará a depender de la Dirección General de la Comisión Administrativa. **Artículo 17.-** Transformánese tres cargos de Informático Junior del Escalafón R, Personal de Informática Parlamentaria, en cuatro cargos de

Asistente en el Escalafón R, Personal de Informática Parlamentaria.

Artículo 18.- Dispónese que para el cálculo del Fondo de Licencia se computará la asignación nominal promedio percibida durante el período diciembre-noviembre de cada ejercicio por concepto de Indicador Global.

Artículo 19.- A los efectos de la aplicación del artículo 45 de la Resolución de la Cámara de Senadores de 22 de diciembre de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 24 de la Resolución de la citada Cámara de 3 de febrero de 2016.

Artículo 20.- Modifícase lo establecido por el artículo 47 del Presupuesto de la Comisión Administrativa aprobado por Resolución de la Cámara de Senadores con fecha 3 de febrero de 2016, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 47. Modifícase lo establecido por el artículo 1º de los agregados al Presupuesto de la Comisión Administrativa aprobado por Resolución de la Cámara de Senadores de 10 de febrero de 2011 y el artículo 3º de la Rendición de Cuentas de la Comisión Administrativa del año 2012, por la siguiente redacción: "La prima por antigüedad para todos los funcionarios de esta Unidad Ejecutora será del 1% (uno por ciento) del sueldo básico del cargo de Administrativo I del escalafón C) Personal Administrativo de la Comisión Administrativa, por cada año de servicio reconocido por el Banco de Previsión Social (BPS). La retroactividad que corresponda por este concepto se liquidará a partir de la resolución del Senado de 25 de julio de 1985 o, en caso de tratarse de un ingreso posterior a esa fecha, desde la fecha de ingreso al Poder Legislativo. Los funcionarios que ingresaron a la Comisión Administrativa a partir del 30 de julio de 2013, percibirán la compensación prima por antigüedad teniendo en cuenta para el cómputo, los años de servicios reconocidos exclusivamente en la Administración Pública." **Artículo 21.-** El Presidente de la Comisión Administrativa propondrá para su aprobación las modificaciones al Reglamento de Calificaciones, Concursos y Ascensos que se estime correspondan en un plazo de 90 días. Suspéndase el período de calificaciones bianuales hasta

Cámara de Senadores

tanto sea aprobada la nueva reglamentación. **Artículo 22.-** Facúltase a la Secretaría de la Comisión Administrativa a efectuar un estudio y formulación de un proyecto de reestructura organizativa con el fin de eliminar el 25% de las vacantes de esta Unidad Ejecutora. **Artículo 23.-** Disminúyase en la suma total de \$ 79.375.629 la partida de los Proyectos Quinquenales 745 y Proyecto 746. **Artículo 24.-** Incrementátese en el programa 1.08 - Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Unidad Ejecutora 003, a partir del 1° de enero de 2018 la partida anual de prima por antigüedad en la suma de \$ 2.226.559 (pesos uruguayos dos millones doscientos veintiséis mil quinientos cincuenta y nueve), incluido aportes y cargas legales.

044.001	Prima por antigüedad	1.642.712
059	Aguinaldo	136.893
081	Aporte Patronal	347.023
082	Otros aportes patronales	17.796
087	Aporte patronal FONASA	82.136

Para el Ejercicio 2017, el incremento de dicha partida entrará en vigencia el 1° de julio y ascenderá al 50% de las sumas establecidas precedentemente, de acuerdo con el siguiente detalle:

044.001	Prima por antigüedad	821.356
059	Aguinaldo	68.446
081	Aporte Patronal	173.511
082	Otros aportes patronales	8.898
087	Aporte patronal FONASA	41.068

Artículo 25. Incrementátese en el programa 1.08 - Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Unidad Ejecutora 003, a partir del 1° de enero de 2018, la partida anual de hogar constituido en la suma de

\$ 340.434 (pesos uruguayos trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y cuatro).

072	Hogar constituido	340.434
-----	-------------------	---------

Artículo 26.- Incrementase en el Programa 1.08 - Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Unidad Ejecutora 003, a partir del 1° de enero de 2018, la partida anual del beneficio "Fondo de Licencias" por \$ 971.943 (pesos uruguayos novecientos setenta y un mil novecientos cuarenta y tres).

063	Salario vacacional	971.943
-----	--------------------	---------

Para el ejercicio 2017 el incremento de dicha partida entrará en vigencia el 1° de julio y ascenderá al 50% de la suma establecida precedentemente \$ 485.972 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y dos). **Artículo 27.-** Créanse en el programa 1.08 - Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Unidad Ejecutora 003, a partir del 1° de julio de 2017, tres cargos profesionales IV, Escalafón A – Personal Profesional Universitario, un cargo profesor, Escalafón J – Personal Docente, un cargo Asistente II – Escalafón D – Personal Especializado, un cargo Oficial III – Escalafón E – Personal de Oficios – Locomoción.

011	Sueldo básico	4.441.912
042.013	Dedicación especial	2.598.519
059	Aguinaldo	586.703
081	Aporte Patronal	1.487.291
082	Otros aportes patronales	76.271
087	Aporte patronal FONASA	352.022

Cámara de Senadores

Artículo 28.- Incrementase en el Programa 1.08 - Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Unidad Ejecutora 003, a partir del 1° de julio de 2017, las siguientes partidas de suministros:

211	Telefonía	270.000
212	Agua	250.000
213	Electricidad	630.000

Artículo 29.- Disminúyense en el Programa 1.08 - Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Unidad Ejecutora 003, a partir del 1° de julio de 2017, los créditos presupuestales del Proyecto 706 - Reparaciones varias - Objeto 799 en \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil).


Artículo 30.- Incrementanse en el Programa 1.08 - Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Unidad Ejecutora 003, a partir del 1° de julio de 2017, los créditos presupuestales del Grupo 1 - Bienes de Consumo - Obj. 199 en \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil).

Artículo 31.- La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales que demande la presente resolución. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de julio de 2017. RAÚL SENDIC, Presidente. JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario”.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.



JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario



RAÚL SENDIC
Presidente

PODER LEGISLATIVO
COMISION ADMINISTRATIVA
RENDICION DE CUENTAS
EJERCICIO 2016

INCISO 01 - UNIDAD EJECUTORA 003
PROGRAMA 06 COMISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

EJERCICIO 2016

CUADRO RESUMEN

PROGRAMA 06 - COMISIÓN ADMINISTRATIVA

	PARTIDA ANUAL 2016	AFECTACIONES	SALDO NO UTILIZADO	PORCENTAJE NO UTILIZADO	ANEXO Nº
SUELDOS	1.548.826.981	1.138.387.920	410.439.061	26,50%	I
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	146.517.071	129.408.697	17.108.374	11,68%	II
SUMINISTROS	32.096.750	27.022.473	5.074.277	15,81%	
INVERSIONES	59.936.651	23.208.049	36.728.602	61,28%	III
SUBTOTAL	1.787.377.453	1.318.027.139	469.350.314	26,26%	
INVERSIONES PARTIDA POR ÚNICA VEZ	249.156.958	4.595.248	244.561.710	98,16%	III
TOTAL	2.036.534.411	1.322.622.387	713.912.024		

PROGRAMA 07 - COMISIONADO PARLAMENTARIO

	PARTIDA ANUAL 2016	AFECTACIONES	SALDO NO UTILIZADO	PORCENTAJE NO UTILIZADO	
SUELDOS	9.017.664	5.732.182	3.285.482	36,43%	IV
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.230.552	597.659	632.893	51,43%	
SUMINISTROS	80.000	47.471	32.529	40,66%	
	10.328.216	6.377.312	3.950.904	38,25%	

